

#### 4.9 Subvención para la gestión y la conservación de espacios naturales

##### 1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la gestión y la conservación de espacios naturales en el ejercicio 2021.

Las actuaciones serán aquellas que, no generando un aumento de la superficie artificializada - asfaltada, hormigonada- respecto a la situación anterior, cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Representen un incremento de la superficie ocupada por la vegetación o bien una mejora de la vegetación existente (aumento de la diversidad de especies o de la diversidad estructural, sustitución de especies alóctonas por autóctonas y, en general, el avance en la sucesión ecológica para incrementar la resiliencia frente perturbaciones y la adaptación al cambio climático).
- b) Mejoren la capacidad del espacio natural para prestar servicios ecosistémicos.

Se establecen tres modalidades:

##### **A. Declaración de Parajes Naturales Municipales**

Atendiendo a la existencia en sus municipios, a criterio de la corporación local, conforme a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de zonas que reúnan alguno de los valores y las potencialidades de uso a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

##### **B. Actuaciones en Parajes Naturales Municipales**

Se entiende por Paraje Natural Municipal aquel que esté declarado por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a fecha de 26 de mayo de 2021.

##### **C. Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales**

Las riberas son aquellos espacios ocupados (o potencialmente ocupados) por las formaciones vegetales ligadas al nivel freático y a la geomorfología fluvial. En la zonificación lateral de ríos y rieras encontramos la orilla, que constituye el espacio de las máximas crecidas ordinarias, y que suele estar ocupada por especies vegetales hidrófitas (juncos, carrizo, etc.), y las riberas, separadas de la orilla habitualmente por un pequeño talud fruto de la deposición de sedimentos de las crecidas ordinarias y su erosión lateral.

Las riberas en buen estado inciden en el ciclo hidrológico porque amortiguan el impacto de las crecidas y mejoran la infiltración. Así mismo, favorecen la buena calidad del agua porque son un filtro natural que fija sedimentos y capta nutrientes y contaminantes.

Las modalidades B y C son excluyentes.

## 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 1.1000.000 €:

- 100.000 € para la modalidad A con cargo a las partidas 701 172.03 462.00, 701 172.03 463.00 y 701 172.03 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.
- 400.000 € para la modalidad B con cargo a la partida 701 172.03 762.00 correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2021
- 600.000 € para la modalidad C con cargo a la partida 701 172.03 762.00 correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

## 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València y el siguiente:

- No estar incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF, publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (<https://agroambient.gva.es/documents/162905929/165019001/Annex+VII/c57ac287-eca2-4e93-8517-03469c2c4553>).

En la modalidad A, además, podrán optar las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS. En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes tendrán que firmar un convenio administrativo donde se designará en el municipio que será el intermediario con la Diputació, a quien se le transferirá el importe de la subvención.

## 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria de la **modalidad A** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
  - Hasta 5.000 habitantes (3 puntos).
  - Entre 5.001 y 20.000 habitantes (2 puntos).
  - Más de 20.000 habitantes (1 punto).

Las solicitudes supramunicipales (al menos 2 municipios) y de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 3 puntos.

2. Si el municipio no tiene declarado otro Paraje Natural Municipal en su término municipal: 2 puntos.

En el caso de una propuesta supramunicipal todos los municipios que formen parte de la solicitud tendrán que cumplir este requisito.

3. Si el municipio no puede optar a la modalidad A de la subvención de Gestión forestal de esta convocatoria por tener más de 20.000 habitantes o menos de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal: 3 puntos.

En el caso de una propuesta supramunicipal todos los municipios que formen parte de la solicitud tendrán que cumplir este requisito.

4. Si el municipio, en el caso de una propuesta supramunicipal uno de los municipios que forme parte de la solicitud, tiene una Microrreserva de flora en el ámbito del nuevo Paraje Natural Municipal que se pretende declarar: 2 puntos.

La dotación presupuestaria de la **modalidad B** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
  - Hasta 5.000 habitantes (3 puntos).
  - Entre 5.001 y 20.000 habitantes (2 puntos).
  - Más de 20.000 habitantes (1 punto).
2. Si el municipio no puede optar a la modalidad A de la subvención de Gestión forestal de esta convocatoria por tener más de 20.000 habitantes o menos de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal: 4 puntos.
3. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de un hábitat prioritario según el Anexo 4 del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas: 1 punto.
4. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de especies en peligro de extinción o vulnerables del Anexo I de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican las listas valencianas de especies protegidas de flora y fauna: 0,2 por especie hasta un máximo de 1 punto.
5. Si las actuaciones se centran en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell: 0,2 puntos por especie hasta un máximo de 1 punto.

La dotación presupuestaria de la **modalidad C** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.

- Hasta 5.000 habitantes (4 puntos).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (3 puntos).
  - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (2 puntos).
  - Más de 20.000 habitantes (1 punto).
2. Si el espacio fluvial se encuentra a menos de 2 km del centro del municipio: 2 puntos.
  3. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de un hábitat prioritario según el Anexo 4 del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas: 1 punto.
  4. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de especies en peligro de extinción o vulnerables del Anexo I de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican las listas valencianas de especies protegidas de flora y fauna: 0,2 por especie hasta un máximo de 1 punto.
  5. Si las actuaciones se centran en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell: 0,5 puntos por especie hasta un máximo de 2 puntos.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los conceptos siguientes:

### A. Declaración de Parajes Naturales Municipales

- Redacción de memorias justificativas para la declaración de Parajes Naturales Municipales. Su contenido mínimo lo establece la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

La cantidad máxima subvencionable será de 4.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

### B. Actuaciones en Parajes Naturales Municipales

- 1- Actuaciones con medios mecánicos y manuales:
  - a) Eliminación de especies exóticas invasoras de flora y fauna que amenacen comunidades naturales de interés para la conservación.
  - b) Mejora de la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
  - c) Actuaciones para aumentar la biodiversidad: plantaciones de especies arbustivas y arbóreas, siembras y trabajos silvícolas.
  - d) Recuperación y conservación de especies amenazadas, protegidas o singulares.
  - e) Compra e instalación de cajas-nido u otras estructuras para la reproducción, aclimatación o reposo de especies de fauna (cajas-refugios para murciélagos, cajas-nido de pájaros, etc.).

- f) Compra e instalación de elementos protectores para evitar la electrocución de aves en torres y tendidos eléctricos.
  - g) Creación y acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora.
- 2- Actuaciones de acondicionamiento de sendas o tramos de sendas existentes para potenciar el conocimiento del ecosistema. Se incluye la reparación y las mejoras del trazado y la plataforma, y el desbroce de la vegetación adyacente.
  - 3- Instalación y acondicionamiento de señalización informativa en sendas, pistas y caminos (plafones descriptivos, postes direccionales, etc.).
  - 4- Instalación y acondicionamiento de observatorios de fauna, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del paisaje y de la fauna.
  - 5- Manejo mediante el uso de la ganadería y el pastoreo, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de hábitats y especies.

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones hasta lograr la cantidad máxima subvencionable, es decir, 40.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

### **C. Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales**

- Actuaciones con medios mecánicos y manuales:
  - a) Eliminación de especies exóticas invasoras de flora de los márgenes fluviales o del medio del cauce. Las actuaciones se iniciarán aguas arriba, puesto que las especies tienden a dispersarse en el sentido de la corriente.
  - b) Eliminación de especies exóticas invasoras de fauna que amenacen comunidades naturales de interés para la conservación.
  - c) Actuaciones para aumentar la biodiversidad, mejorar la función de corredor biológico y la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
  - d) Eliminación de vertederos de escombros y residuos incontrolados.
  - e) Compra e instalación de cajas-nido u otras estructuras para la reproducción, aclimatación o reposo de especies de fauna (cajas-refugios por murciélagos, cajas-nido de pájaros, etc.).

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones hasta lograr la cantidad máxima subvencionable, es decir, 40.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

La realización de las actuaciones objeto de subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se hacen con medios propios. En cualquier caso, los trabajos de carácter forestal tienen que ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación forestal.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos y de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y dados entre el 1-1-2021 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas, será asumido íntegramente por el beneficiario.

## 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.9).
- 2- En la modalidad A, en el caso de las agrupaciones de municipios, habrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.
- 3- En las modalidades B o C, memoria técnica, que tendrá que tener un máximo de 15 páginas e incluir como mínimo:
  - a. Descripción del territorio donde se desarrollarán las actuaciones.
  - b. Planos de localización indicando las coordenadas geográficas.
  - c. Metodología de las actuaciones y justificación que mejoran el estado de conservación de un hábitat, de determinadas especies o bien se centran en el control de especies exóticas invasoras, para poder valorar los criterios de baremación 3, 4 y 5.
  - d. Presupuesto que incluirá cada una de las actuaciones solicitadas.
- 4- En las modalidades B o C, certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 5- En las modalidades B o C, certificado de la Secretaría municipal de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones o, en su caso, certificación de que no se requieren.

## 7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los nueve meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

Cada entidad tendrá que aportar la documentación siguiente:

### Modalidad A:

- 1- Acta de entrega de la memoria justificativa firmada por la Secretaría y la Alcaldía del/os municipio/s beneficiario/s.
- 2- Relación de gastos e inversiones rellena y certificada (Anexo 6.9).

- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

**Modalidad B o C:**

- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
  - a. Justificación técnica y descripción de las actuaciones con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
  - b. Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
  - c. Planos a escala de situación, emplazamiento, planta y definición de elementos, con copias en formato digital .kml, .kmz o .shp.
- 2- Copia de las autorizaciones concedidas por las administraciones competentes exigidas por la normativa para llevar a cabo las actuaciones o, si procede, certificación de la Secretaría municipal que acredite que no son necesarias.
- 3- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente colocada en un lugar muy visible.
- 4- Relación de gastos e inversiones debidamente rellena y certificada (Anexo 6.9).
- 5- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 6- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- 7- Relación fotográfica del antes, durante y después, y video de la ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

**8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS**

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputació de València, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible. Además:

- 1- Anunciar las actuaciones a ejecutar en la web y en las redes sociales municipales. El anuncio tendrá que permanecer en la web y repetirse de manera periódica en las redes sociales municipales desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la actuación.

- 2- En las modalidades B y C hacer un video de duración máxima de 1 minuto que explique el fin de las actuaciones y presente el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. El video, que tendrá que entregarse junto con la documentación justificativa, tendrá que publicarse en la web y en las redes sociales municipales.